



# ALCALDIA MUNICIPAL - BOLIVAR CAUCA

## DESPACHO ALCALDIA

NIT 800.095.961-2

DECRETO No 027

19 MAR 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION SALARIAL CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR - CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BOLIVAR - CAUCA, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 y la Ley 1551 de 2012,

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 2º de la Ley 617 de 2000, el municipio de Bolívar – Cauca, esta categorizado en la sexta categoría por presentar ingresos corrientes de libre destinación anuales inferiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes mensuales, por lo que él para la vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento del Municipio no podrán superar el 80% de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que mediante el Decreto No. 314 de 27 de febrero de 2020, emanado Departamento Administrativo de la Función Pública, por medio del cual se fijan los límites máximo salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones, en materia prestacional.

Que el Alcalde procede a realizar el ajuste salarial conforme al incremento establecido por el mencionado Decreto del orden nacional;

Que en virtud de lo anterior,

### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACION. El presente decreto fija las escalas de remuneración de los empleos, que son desempeñados por empleados públicos correspondientes a la Administración Municipal de Bolívar – Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. ASIGNACIONES BASICAS. A partir del 1º de enero de 2020, finjense las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Administración Municipal de Bolívar Cauca, a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, así:

NIVEL	CARGO	Código - Grado	No: DE CARGOS	ASIGNACION
DIRECTIVO	SECRETARIO DE DESPACHO	020 -15	4	\$3.562.708
	SECRETARIA LOCAL DE SALUD	097-15	1	\$3.562.708
ASESOR	ASESOR	105 -15	1	\$3.562.708
PROFESIONAL	TESORERO GENERAL	201 -15	1	\$3.562.708
	ALMACENISTA GENERAL	215 - 01	1	\$1.895.628
	COMISARIA DE FAMILIA	202- 04	1	\$2.339.287



## ALCALDIA MUNICIPAL - BOLIVAR CAUCA DESPACHO ALCALDIA

NIT 800.095.961-2

TECNICO	TECNICO OPERATIVO	314 -12	1	\$1.596.869
	INSPECTOR DE POLICIA 6 CATEGORIA	303 -12	1	\$1.596.869
	INSPECTOR DE POLICIA RURAL	306 - 01	1	\$1.047.031
	TECNICO ADMINISTRATIVO	367-10	1	\$1.522.180
	AGENTE DE TRÁNSITO	340 -12	1	\$1.579.554
ASISTENCIAL	SECRETARIO	440 - 09	6	\$1.271.222
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407- 08	3	\$1.238.358
	CELADOR	477- 07	1	\$1.193.543
	OPERARIO	487- 06	3	\$1.192.050
	OPERARIO	487-11	5	\$1.501.267
	OPERARIO	487-13	1	\$1.543.092

PARAGRAFO 1. Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO TERCERO: El subsidio de alimentación de los empleados públicos a los que se refiere el presente decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón ochocientos cincuenta y tres mil quinientos dos pesos (\$1.853.502) m/cte, será de sesenta y seis mil noventa y ocho pesos (\$66.098) m/cte, mensuales o proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO CUARTO. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTÍCULO QUINTO El presente Decreto regirá con efectos fiscales con retroactividad a partir del primero (01) de enero de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Bolívar Cauca a

19 MAR 2020

  
JORGE ALBERTO MACIAS ROSERO  
Alcalde Municipal

Proyectó: Melba Stella Enríquez Muñoz, Secretaria Asistencial  
Reviso: Irma Patricia Muñoz Zuñiga, Secretaria de Gobierno